

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

**LEY MUNICIPAL N° 105  
DE 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 104 PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la Ley Municipal N° 104, establece de manera excepcional y por única vez en la gestión 2021, la entrega excepcional de alimentación escolar "Paquete Escolar" ante la emergencia sanitaria por Covid 19, norma municipal en actual vigencia que fue sancionada ante la situación sanitaria que se atraviesa en el Municipio de Oruro, a consecuencia del Coronavirus Covid-19, encontrándonos ante una eventual cuarta ola de contagios por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la gestión 2020.

Que, en fecha 27 de octubre de 2021 se llevó adelante la Décima Cuarta Sesión del Comité de Operaciones Emergencias Municipal (COEM), habiéndose emitido el Decreto Municipal N° 213/2021, que determina que: *"...en atención al riesgo de contagio aún latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la Pandemia Covid – 19, tiene por objeto ratificar el Decreto Municipal N° 210 de fecha 15 de octubre del año en curso, en el marco de la cuarentena dinámica, vigilancia comunitaria activa y ampliación de actividades económicas y horarios de circulación en el municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo 4480 que modifica al Decreto Supremo 4451, ratifica el Decreto Supremo 4542, Ley 1359 de Emergencia Sanitaria y el cumplimiento de la Ley Municipal N° 097, bajo las siguientes medidas..."*

Que, ante la emisión del referido Decreto Municipal que señala que en el municipio de Oruro persiste aún la emergencia sanitaria en grupos vulnerables por presencia de la Pandemia Covid – 19, es necesario incluir dicha normativa como parte de la Ley Municipal N° 104, así como la Ley N° 3058 y otra normativa aplicable a objeto de complementar el motivo por el cual fue sancionado y adecuar determinados artículos de la citada Ley Municipal.

Que, en el marco de las competencias exclusivas inherentes a los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en la Constitución Política del Estado, demás normativa vigente, y las atribuciones propias del Concejo Municipal con relación a la facultad de dictar Leyes Municipales, y en su defecto, derogarlas, abrogarlas y finalmente modificarlas, tal como se pretende con la presente Ley Municipal, con relación a la exposición de motivos, el artículo 2, 6 y 8, con el fin de constituir una Ley objetiva con la debida redacción y técnica legislativa, en sujeción a normativa vigente, mismo que tiene como propósito lograr un mayor beneficio en favor de la población estudiantil en el municipio de Oruro.

**PROMULGADO**



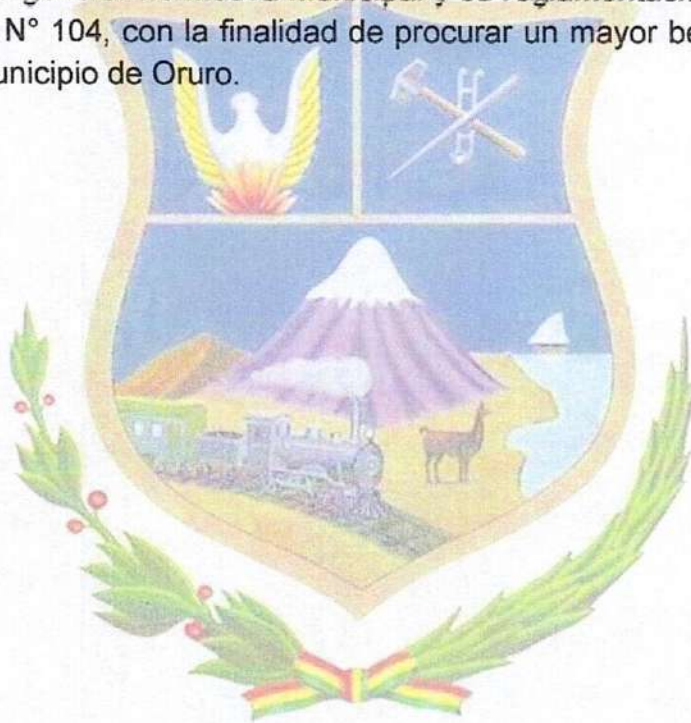
*Concejo Municipal de Oruro*



Que, la Iniciativa Legislativa emerge de las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 302 par. I numerales 2, y 39 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, asimismo los Arts. 16 numeral 4 y Art. 22 par. I de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículos 9, 22 par. I y 23 de la Ley Municipal N° 001 – Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, con la presente Ley Municipal se establecerán modificaciones a la Ley Municipal N° 104, para la Entrega Excepcional de Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19, manteniéndose incólume toda la documentación remitida por el proponente.

Es imprescindible generar normativa municipal y su reglamentación para complementar la Ley Municipal N° 104, con la finalidad de procurar un mayor beneficio a la población estudiantil del Municipio de Oruro.



*[Firma manuscrita]*

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

**LEY MUNICIPAL N° 105  
DE 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO  
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 104 PARA LA  
ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 “PAQUETE  
ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 104 PARA LA  
ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 “PAQUETE  
ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19**

**CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 104 de 19 de octubre de 2021, Ley Municipal para La Entrega Excepcional de Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” ante la Emergencia Sanitaria por Covid 19.

**Artículo 2°.- (Modificaciones)** Se realizan las siguientes modificaciones parciales a la Ley Municipal N° 104 de 19 de octubre de 2021, Ley Municipal para La Entrega Excepcional de Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” ante la Emergencia Sanitaria por Covid 19:

I. Se modifica la Exposición de Motivos, con el siguiente texto:

*“La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 272 determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones, sustentos jurídicos que permiten sustentar la presente Ley Municipal; el Artículo*

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

19 Parágrafo II Numeral 3, señala que dentro de las competencias concurrentes del Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas se encuentra la gestión del sistema de salud y entidades territoriales autónomas se encuentra la Gestión del Sistema de Salud y Educación; en ese contexto normativo el Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, normativa que se constituye en suficiente base jurídica a los fines de la presente Ley Municipal.

A los efectos de la presente Ley Municipal, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 302 parágrafo I numeral 2 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de igual manera el numeral 23 del referido artículo establece como competencia exclusiva el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, también se tiene en el numeral 39 del meritudo artículo, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, fundamentos normativos que enmarcan la actuación de la autonomía municipal con relación a la presente ley.

A partir del contexto de pandemia mundial que se está atravesando, se prioriza la salud como elemento fundamental de la vida, como bien jurídico protegido reconocido en la Constitución Política del Estado en su artículo 37 que manifiesta que el Estado tiene la obligación de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, siendo a partir de esta concepción que el Estado ha tenido incluso a bien restringir actividades como la educación de manera presencial.

Que, el derecho a la educación está también reconocido en el parágrafo I del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, dicha igualdad tiene que estar realizada a partir no solo de los medios de instrucción del estudiante, sino a garantizar que aquella instrucción sea asimilada en condiciones suficientes de integridad personal, conforme el Artículo 77 parágrafo I de nuestra carta magna señala que: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Ineludiblemente, para que el estado garantice de manera igualitaria el acceso a la educación, tiene que otorgar a todos los estudiantes un acceso suficiente a una alimentación digna, conforme el Artículo 16 parágrafo I., de nuestra carta magna que indica que toda persona tiene derecho (...) a la alimentación; II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; en ese sentido se entiende la concepción del Artículo 108 del mismo cuerpo legal que indica

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

que: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias", con lo que se establece un deber de coadyuvar en casos de emergencias, en el contexto de emergencia sanitaria por COVID 19.

Establecer también que según la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 Numeral 14, señala la aprobación dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa operativo anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el alcalde municipal en el plazo señalado.

En relación a la actual situación de emergencia sanitaria por COVID 19 se tiene que la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 100 Parágrafo III Numeral 12 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; en concordancia con esta competencia exclusiva es necesario remitirse a la Ley N° 602 que tiene por objeto regular el marco institucional y competencial de la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales o más socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales. Dentro del mismo lineamiento de la Ley N° 602, se identifica en su Artículo 36, tipos de amenazas, siendo la más adecuada al contexto actual la señalada en su inciso e) que indica: "Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bio activas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones entre otros".

Como se ha tenido a bien establecer en líneas arriba dentro de las competencias exclusivas que como Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se tiene la promoción del desarrollo humano y proyectos en apoyo a la niñez y adolescencia, competencias que se materializan a través de la ejecución de gastos como ser la distribución de alimentación complementaria escolar.

Ante el riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la pandemia COVID-19 conforme al Decreto Municipal N° 213/2021 y el Decreto Supremo N° 4577 se establecieron medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios por la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, limitándose incluso el acceso a la educación de manera presencial en los distintos recintos educativos del Municipio de Oruro, lo que imposibilita hasta la fecha lograr la ejecución de gastos elegibles como es la alimentación complementaria escolar, lo cual, conforme se expuso en líneas precedentes, no

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

garantiza un acceso igualitario a la educación, en el sentido que no se le da a todo el universo de estudiantes la posibilidad de acceder a una alimentación suficiente para lograr la asimilación de toda la instrucción que el sistema educativo genera, encontrándose limitado por el tema de la pandemia, constituyéndose en una vulneración más a los derechos de los estudiantes en sus diferentes niveles.

Lo desarrollado en el anterior párrafo se sustenta en los siguientes informes técnicos:

INFORME TÉCNICO UNID. EDUC. NRO. 105/2021 de INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY MUNICIPAL DE ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19 emitido por Lic. Román Eddy Ramírez Rocha JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN G.A.M.O. y Daniel Tarifa Suarez ENCARGADO DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR DEL G.A.M.O., informe que se sustenta entre otras normativas legales en el Decreto Supremo Nº 4260 que tiene por objeto: “normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional”.

Por tanto, se proyecta la otorgación de un Paquete Escolar que ira a beneficiar los estudiantes registrados efectivos del sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el sub sistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro, según Informe emitido por la Dirección Distrital de Oruro, que reporta un total de 96.299 Estudiantes registrados en la presente gestión.

El presupuesto requerido para el presente “PAQUETE ESCOLAR” es de Bs 32.067.567,01 (Treinta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete 01/100 bolivianos), el cual se encuentra registrado la Actividad 001 DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO partida presupuestaria 3.1.1.30, siendo el precio unitario del mismo para cada estudiante de Bs. 333 (Trescientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos).

El indicado informe también indica que la Unidad de Educación dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para cumplir con los objetivos institucionales y de gestión, según el Programa Operativo Anual para la gestión 2021, con carácter excepcional en la presente gestión, se requiere un marco legal o normativa para TRANSFERIR DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ LOS RECURSOS DEL ALIMENTO ESCOLAR AL CONTROL ATENCION, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES. PARA LA ENTREGA de un “PAQUETE ESCOLAR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19”, por las características de la evolución de la pandemia del COVID-19, que reprogramó todas las actividades públicas y administrativas de nuestro país y del Municipio de Oruro en particular, de esa manera cumplir con la población estudiantil en

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

cumplimiento de sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes vigentes.

Ahora bien, el **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° 105/2021** indica que se asignará presupuesto de la Actividad 21-000-01 "Desayuno Escolar Complementario" por ser recursos registrados e inscritos en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, corresponde según normativa vigente proceder a realizar modificaciones y/o traspasos presupuestarios intrainstitucionales, cuya característica es la de reasignar recursos al interior del presupuesto de la entidad, sin afectar al techo presupuestario aprobado y se establece que según el requerimiento del Proyecto de Ley de la referencia, el destino de los recursos será registrado por única, exclusiva y de forma excepcional en la actividad (31-000-01) CONTROL ATENCIÓN RIESGOS Y DESASTRES NATURALES, asimismo se tiene en antecedentes de la presente Ley Municipal el **INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./D.A.J./N° 886/2021**. Los indicados informes sustentan de manera objetiva el desarrollo argumentativo presentado por el cual, de manera excepcional y por única vez, se procederá a suministrar el "Paquete Escolar".

La Ley 3058 "Ley de Hidrocarburos", establece la Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, y señala de manera expresa que: "...Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo...", por lo que en el marco de lo referido precedentemente, la presente Ley Municipal está orientada a beneficiar a la población estudiantil del municipio de Oruro, y contribuir de manera indirecta a la generación de fuentes de trabajo, apoyando la producción nacional y/o local.

Considerando el riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la Pandemia Covid – 19, la presente Ley Municipal tiene como propósito único consolidar y procurar un mayor beneficio para la población estudiantil del municipio de Oruro en el marco de la normativa vigente, constituyéndose la entrega del "paquete escolar", en la solución o alternativa que ofrece más posibilidades de resultados positivos bajo las circunstancias imperantes y razonablemente previsibles, como lo es en el presente caso, la emergencia sanitaria por el Covid 19."

II. Se modifica el artículo 2 con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)**

La presente Ley Municipal tiene por finalidad:

- a) Garantizar la entrega del Paquete Escolar por Emergencia Sanitaria por COVID 19 en la gestión 2021 a los estudiantes registrados efectivos del sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el sub sistema de educación alternativa y

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

especial del Municipio de Oruro, en atención al riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la pandemia Covid-19.

- b) *Procurar un mayor beneficio a la población estudiantil del Municipio de Oruro, a través de la entrega del "Paquete Escolar", como una solución o alternativa que ofrece más posibilidades de resultados positivos bajo las circunstancias imperantes y razonablemente previsibles, ante el riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la Pandemia Covid – 19."*

- III. Se modifica el artículo 6 con el siguiente texto:

**ARTICULO 6.- (CONTENIDO)**

*El paquete escolar comprenderá alimentos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos, culturalmente apropiados provenientes de la producción local y/o nacional contribuyendo para la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar."*

- IV. Se modifica el artículo 8 con el siguiente texto:

**ARTICULO 8.- (DE LOS RECURSOS)**

*Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la utilización de los recursos presupuestados para el desayuno escolar complementario para la entrega excepcional de alimentación escolar 2021 "Paquete Escolar", debiendo realizar las modificaciones presupuestarias que corresponda conforme a normativa legal vigente."*

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de su promulgación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro queda encargado en dar estricto cumplimiento a la presente Ley Municipal mediante las Secretarías Municipales, Direcciones y/o Unidades de su dependencia.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-**

La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal.



**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, el día veintinueve del mes de octubre de año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**PROMULGACIÓN**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 105/2021 de **MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 104 PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19**. Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**